



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

Constituidos en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones con domicilio ubicado en Calle Rio Sena 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, siendo las 11:00 horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se dieron cita las personas que fueron convocadas para celebrar la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

La sesión fue presidida por el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, Director del Instituto Municipal de Pensiones y Presidente del Comité.

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO. - BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.** - En este punto del orden del día, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, Presidente del Comité dio un breve discurso de bienvenida y con ello dio inicio a la sesión.

**SEGUNDO. - LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.** En el desahogo del segundo punto del orden del día, la secretaria de actas pasó lista de asistencia a los integrantes del Comité, estando presentes los siguientes:

<b>PRESIDENTE DEL COMITÉ</b>	<b>ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL IMPE</b>
<b>SECRETARIA DE ACTAS</b>	<b>LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL IMPE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE</b>
<b>VOCAL</b>	<b>ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPE</b>

ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019. -----

**“ 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas ”**



VOCAL	DR. ERNESTO GRADO AHUIR COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE
OBSERVADOR	C.P MIGUEL NORIEGA GUZMAN EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
ASESOR	TESORERIA
ASESOR	LIC. FERNANDO ARTURO MARTINEZ TRUJILLO EN REPRESENTACIÓN DE OFICIALIA MAYOR
OBSERVADOR	LIC. GUADALUPE DURAN RIOS EN REPRESENTACIÓN DE SINDICATURA

Acto seguido, se hizo constar que se encontraban presentes la mayoría de los miembros del Comité, en consecuencia se declara la existencia del quorum legal por lo que los acuerdos aquí tomados tendrán plena validez.

**TERCERO.- SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS, HASTA EN TANTO SE CONVOQUE A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE CLÍNICAS Y HOSPITALES.** - En este punto del orden del día, en uso de la palabra el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, expuso a los integrantes del Comité, que al inicio de año mediante sesión celebrada el dos de enero se autorizó por parte de este Comité adjudicar directamente el servicio de hospitales y clínicas por un término de tres meses que finaliza el dos de abril, se pretendía durante éste término convocar a procedimiento de licitación pública para contratar dichos servicios, pero debido a que no se contaba con suficiencia presupuestal para convocar al procedimiento licitatorio se tuvo que postergar dicha licitación.

Así mismo se da cuenta del oficio número T.M./373/2019, signado por la MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Tesorera Municipal, recibido en este Instituto el día veintiuno de marzo del presente año, y mediante el cual informa que se ha autorizado la ampliación presupuestal como subsidio extraordinario de \$37,000,000.00 ( TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/200 M.N) mismos que se autorizaron para solventar las operaciones del Instituto Municipal de Pensiones, por lo que éste Instituto ya cuenta con la suficiencia presupuestal para convocar al referido procedimiento licitatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Se adjunta copia simple del oficio a la presenta acta.



Por otro lado se da cuenta del documento del veintiocho de marzo del presente año, firmado por el DR. ERNESTO GRADO AHUIR, Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto y área requirente de los servicios, mediante el cual solicita se lleven a cabo el procedimiento de licitación pública para los siguientes procedimientos que fueron posible de estandarizar como eventos médicos:

GINECOLOGIA	ORTOPEDIA	CIRUGIA (UROLOGÍA Y OTROS)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legrado.</li> <li>• Parto.</li> <li>• Cesárea.</li> <li>• Parto con salpingoclasia.</li> <li>• Cesárea con salpingoclasia.</li> <li>• Biopsia excisional de mama.</li> <li>• Astectomia radical.</li> <li>• Histerectomía abdominal.</li> <li>• Histerectomía vaginal.</li> <li>• Miomectomia abdominal.</li> <li>• Histerectomia laparoscopica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artroscopia de hombro.</li> <li>• Artroscopia de rodilla (no ambulatoria).</li> <li>• Cirugía abierta de hombro.</li> <li>• Prótesis total de rodilla.</li> <li>• Prótesis total de cadera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Litotripsia endoscópica.</li> <li>• Colectomía abierta.</li> <li>• Colectomía laparoscópica.</li> <li>• Hemorroidectomia.</li> <li>• Prostatectomia por resección transuretral.</li> <li>• Hernioplastia diafragmática o funduplicatura.</li> <li>• Hernioplastia abdominal, umbilical o ventral (no ambulatoria).</li> </ul>

Se asigna para estos procedimientos un presupuesto para licitarlos de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

En esta orden de ideas, dentro del citado documento signado por el área requirente, se desprende que existen algunos procedimientos y hospitalizaciones que no pueden incluirse en el listado a licitar ya que **“corresponden a eventos no programables, tales como hospitalizaciones de urgencia (resultado de accidentes o incidentes, así como enfermedades quirúrgicas o no quirúrgicas de presentación fortuita), hospitalizaciones por enfermedades que requieren manejo no quirúrgico (por ejemplo: bronconeumonía, descompensación metabólica, crisis hipertensiva severa, enfermedades infectocontagiosas en general, etcétera), así como padecimientos que requieran tratamientos quirúrgicos de tercer nivel de atención (subespecialidades) tales como: cardiología intervencionista (atención de padecimientos cardiovasculares isquémicos agudos y subagudos con cateterismo y/o angioplastia de uno o más vasos, etcétera), cirugía cardiovascular (atención de padecimientos cardiovasculares que no son candidatos a resolverse por medios endovasculares, tales como eventos isquémicos que interesan a uno o más vasos, etcétera), neurocirugía (atención de traumatismos craneoencefálicos y/o de columna, lesiones degenerativas, patología postural de columna con o sin instrumentación a uno o más niveles, etcétera), hospitalización por tratamientos oncológicos (quimioterapia, radioterapia con uso o no de estereotaxia, tomoterapia, acelerador lineal, etcétera, dependiendo del tipo y características**

ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSITUTE MUNICIPAL DE PENSIONES CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.

“ 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas ”



*microscópicas y macroscópicas de la lesión o las lesiones); entre otros padecimientos, sin que este párrafo resulte limitativo dependiendo de la casuística que se presente”.*

Así mismo, continua exponiendo que estos procedimientos **“debido a su naturaleza impredecible y variada en formas de presentación y frecuencia, no hay manera de comprometer y/o “limitar” el presupuesto para dichas atenciones en lo particular, estableciendo montos monetarios o número de eventos máximos y mínimos a realizar, los cuales son necesarios en la realización de contratos derivados de una licitación”.**

Por lo anterior, se solicita a este H. Comité que autorice ampliar los contratos que fueron signados con Hospitales y Clínicas por el periodo de un mes en lo que se realiza el procedimiento licitatorio toda vez que ya se cuenta con la suficiencia presupuestal para convocar, solicitando a su vez que para el acto de presentación y apertura de propuestas se autorice el plazo señalado en el artículo 60 de la Ley de la Materia en su segundo y tercer párrafo, con el propósito de que se pueda desahogar el procedimiento licitatorio en máximo un mes y a la vez prever que, en la hipótesis de que se declarara desierta la licitación dicho supuesto no sea óbice para otorgar los servicios médicos y este Instituto pueda convocar de nuevo al procedimiento licitatorio dentro del mismo mes en virtud de que se tratan de procedimientos necesarios para salvaguardar la salud de los derechohabientes. Y con fundamento en los artículos 29, 72, 73 fracción II, III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se solicita se autorice adjudicar de manera directa y hasta el 31 de diciembre del 2019 contratos con Hospitales y Clínicas que presten estos servicios de urgencia, hospitalizaciones por enfermedades que requieren manejo no quirúrgico, así como padecimientos que requieran tratamientos quirúrgicos de tercer nivel de atención (subespecialidades) tales como: cardiología intervencionista, cirugía cardiovascular, neurocirugía, hospitalización por tratamientos oncológicos entre otros padecimientos, ya que no se puede convocar a procedimiento licitatorio toda vez que son completamente impredecibles y varían de persona a persona, siendo prácticamente imposible establecer catálogos precisos de cuantos y cuales procedimientos o servicios se necesitaran por parte de este Instituto.

Simultáneamente se da cuenta del documento emitido por parte de la Subdirección de Planeación mediante el cual se realizó un estudio de mercado que establece cuales Hospitales y Clínicas otorgan a este Ente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 72 y 73 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **SE SOMETE A VOTACIÓN DE ESTE H. COMITÉ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR LOS CONTRATOS VIGENTES CON HOSPITALES Y CLINICAS POR UN PERIODO DE UN MES EN LO QUE SE DESAHOGA EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LOS PROCEDIMIENTOS REFERIDOS Y SE AUTORIZA ADJUDICAR DIRECTAMENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 SERVICIOS DE**



**HOSPITALES Y CLINICAS QUE POR SER IMPREDECIBLES NO PUEDEN SER LICITADOS**, lo cual se aprueba por unanimidad de los presentes.

**CUARTO.- SOLICITUD DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES CONTRATAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS Y ADQUISICIONES DERIVADOS DE PROCESOS DE LICITACIÓN DECLARADOS DESIERTOS.** En este punto del orden del día, en uso de la palabra el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, expuso que el Instituto Municipal de Pensiones llevó a cabo procedimientos licitatorios que se declararon desiertos por dos veces continuas, por lo que con fundamento en el artículo 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se solicita a este H. Comité la autorización de adjudicarlos de manera directa previa cotización se realice, siendo el caso de las licitaciones:

- Adquisición de medicamento oncológico y alta especialidad – Licitaciones IMPE/LP/02/2018 e IMPE/LP/02/2018 BIS (desierta únicamente en 35 de sus 98 partidas).
- Adquisición de material de curación - Licitaciones IMPE/LP/05/2018 e IMPE/LP/05/2018 BIS (desierta en todas sus ocho partidas).
- Contratación del servicio de imagenología - Licitaciones IMPE/LP/06/2018 e IMPE/LP/06/2018 BIS (desierta en ocho de sus 76 partidas).

Por lo anteriormente expuesto y con la suficiencia presupuestal para realizar dichas contrataciones con fundamento en los artículos 29 fracción IV y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **SE SOMETE A VOTACIÓN DE ESTE H. COMITÉ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CONTRATAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS POR SEGUNDA OCASIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, PREVIA COTIZACIÓN SE REALICE DE LOS MISMOS Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ**, lo cual se aprueba por unanimidad de los presentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluido el acto a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su inicio 29 de marzo de 2019, firmando al margen y al calce todos los que en él intervinieron.

**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DEL IMPE

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 2019.



**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE

**ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPE

**DR. ERNESTO GRADO AHUIR**  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE

**LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMINGUEZ VALENZUELA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL IMPE

**C.P MIGUEL NORIEGA GUZMAN**  
EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

**LIC. FERNANDO ARTURO MARTINEZ TRUJILLO**  
EN REPRESENTACIÓN DE OFICIALIA MAYOR

**LIC. GUADALUPE DURAN RIOS**  
EN REPRESENTACIÓN DE SINDICATURA



28 de marzo del 2019

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PENSIONES  
PRESENTE:**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que ante la necesidad de realizar un proceso licitatorio correspondiente a los servicios hospitalarios que contrata el Instituto Municipal de Pensiones, se realizó un análisis considerando la posibilidad de estandarización de eventos médicos, según sus características propias derivadas del diagnóstico y tipo de tratamiento así como las circunstancias que pudieran resultar constantes; derivado de lo anterior se tomó la decisión de licitar sólo 23 procedimientos que enuncio a continuación:

**GINECOLOGIA**

1. LEGRADO
2. PARTO
3. CESAREA
4. PARTO CON SALPINGOCLASIA
5. CESAREA CON SALPINGOCLASIA
6. BIOPSIA EXCISIONAL DE MAMA
7. MASTECTOMIA RADICAL
8. HISTERECTOMIA ABDOMINAL
9. HISTERECTOMIA VAGINAL
10. MIOMECTOMIA ABDOMINAL
11. HISTERECTOMIA LAPAROSCOPICA

**ORTOPEDIA**

1. ARTROSCOPIA DE HOMBRO
2. ARTROSCOPIA DE RODILLA (NO AMBULATORIA)
3. CIRUGIA ABIERTA DE HOMBRO
4. PROTESIS TOTAL DE RODILLA
5. PROTESIS TOTAL DE CADERA



## CIRUGIA

1. LITOTRIPSIA ENDOSCOPICA
2. COLECISTECTOMIA ABIERTA
3. COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA
4. HEMORROIDECTOMIA
5. PROSTATECTOMIA POR RESECCION TRANSURETRAL
6. HERNIOPLASTIA DIAFRAGMATICA O FUNDUPLICATURA
7. HERNIOPLASTIA ABDOMINAL, UMBILICAL O VENTRAL (NO AMBULATORIA)

Los procedimientos y hospitalizaciones que no están incluidos en este listado, corresponden a eventos no programables, tales como hospitalizaciones de urgencia (resultado de accidentes o incidentes, así como enfermedades quirúrgicas o no quirúrgicas de presentación fortuita), hospitalizaciones por enfermedades que requieren manejo no quirúrgico (por ejemplo: bronconeumonía, descompensación metabólica, crisis hipertensiva severa, enfermedades infectocontagiosas en general, etcétera), así como padecimientos que requieran tratamientos quirúrgicos de tercer nivel de atención (subespecialidades) tales como: cardiología intervencionista (atención de padecimientos cardiovasculares isquémicos agudos y subagudos con cateterismo y/o angioplastia de uno o más vasos, etcétera), cirugía cardiovascular (atención de padecimientos cardiovasculares que no son candidatos a resolverse por medios endo- vasculares, tales como eventos isquémicos que interesan a uno o más vasos, etcétera), neurocirugía (atención de traumatismos craneoencefálicos y/o de columna, lesiones degenerativas, patología postural de columna con o sin instrumentación a uno o más niveles, etcétera), hospitalización por tratamientos oncológicos (quimioterapia, radioterapia con uso o no de estereotaxia, tomoterapia, acelerador lineal, etcétera, dependiendo del tipo y características microscópicas y macroscópicas de la lesión o las lesiones); entre otros padecimientos, sin que este párrafo resulte limitativo dependiendo de la casuística que se presente.

Cabe mencionar que los procedimientos y hospitalizaciones mencionados que no serán sujetos a proceso licitatorio, representan por mucho, el mayor gasto derivado de atención médica hospitalaria y debido a su naturaleza impredecible y variada en formas de presentación y frecuencia, no hay manera de comprometer y/o "limitar" el presupuesto para dichas atenciones en lo particular, estableciendo montos monetarios o número de eventos máximos y mínimos a realizar, los cuales son necesarios en la realización de contratos derivados de una licitación.

**ERNESTO GRADO AHUIR**  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS IMPE